República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2008-00071-**00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la sucesora procesal **LUZ ESTELLA BELTRÁN BEJARANO**, se notificó de la orden de apremio de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Vencido el traslado de la demanda, guardó silencio.

El curador *ad litem* que representa a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARÍA ADELINA BEJARANO DE BELTRÁN** (sucesora procesal), contestó la demanda en oportunidad sin formular medios exceptivos.

Atendiendo que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado mayo 29 de 2023 (fl. 109 – Reg. 01), con fundamento en los consagrado en el numeral 1° del artículo 443 *ibídem*, de las excepciones formuladas por **MARCO ANTONIO BELTRÁN BEJARANO**, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 167 del 13-dic-2023
()

*Gss*